



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 294-2018-MPH-GT.

Ayacucho, 20 AGO 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° 124-2018-MPH/51-52/JCGA, de fecha 02 de agosto de 2018, expedientes Nros. 11488 y 15416, de fechas 16 de mayo y 02 de julio de 2018, promovido por el Gerente de la Empresa de Transportes de Servicios Múltiples "TURISMO CHANCOS" S.A., ruta 21, sobre solicitud de incremento de vehículos para prestar el Servicio de Transporte Regular, señor CHANCOS LLOCCLA, Edison.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30558, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral 1 del artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica, exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27181, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada de fecha 16 de mayo de 2018, por el señor Edison CHANCOS LLOCCLA, solicitando el incremento de los Vehículos de Placas de Rodaje W4J-799, Z4X-945, Y1J-709, D5Z-191, ADY-282, D8V-199, Z3N-085 y Y1C-714, en concordancia con el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Art. 64°. Se establece que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el Transportistas podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante Incremento o Sustitución de Vehículos;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Artículo 25.- Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.1 Señala que la antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: numeral 25.1.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.

Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la Inspección ocular de su vehículo.





Que, con Informe Técnico N°. 124-2018-MPH/51-52/JCGA, de fecha 02 de agosto de 2018, se recomienda declarar en procedente la solicitud de incremento, de los Vehículos de Placas de Rodaje N° W4J-799, Z4X-945 y Z3N-085 y en improcedente el incremento de los vehículos de placa de rodaje YIJ-709, D5Z-191, ADY-982 y D8V-199, y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación; se da por subsanado todos los requisitos, enterado de esta determinación, el administrado, ha cancelado en caja de esta institución Edil, con recibo Nro. 086-000000029019, por concepto de incremento vehicular.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, al Artículo 64° del Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el incremento de tres (03) unidades vehiculares de placas de rodaje, W4J-799, Z4X-945 y Z3N-085, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo conformara la flota vehicular de la Empresa; Autorizada con Resolución de Gerencia N°.071-2018-MPH/GT, tal como se detalla:

N°	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	W4J-799	TOYOTA	M3	2000	VELASQUEZ LLALLAHUI MARLENY
02	Z4X-945	MITSUBISHI	M3	1996	CORAS YAROS JUAN
03	Z3N-085	MITSUBISHI	M3	1996	HUYAHUAMEZA VILCA VICTOR

ARTICULO SEGUNDO.- La Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

I. DATOS GENERALES:

Razón Social : Empresa de Transportes y Servicios Múltiples "Turismo Chancos" S.A., ruta 21.

Domicilio : Asoc. ASIDEPA Mz. "S" Lote 01-Distrito de Ayacucho.

Colores :Blanco- franjas Amarillo, Rojo, Anaranjado (identificación del Logotipo).

II. DE LA RUTA:

Código de la Ruta : Servicio Regular.

Paradero Inicial : Asoc. ASIDEPA Mz. "S" Lote 01-Distrito de Ayacucho.

Paradero Final : Primera cuadra Jr. 27 Octubre -Distrito de San Juan Bautista.

Horario : 05.30 horas a 9:00 pm.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Longitud del Recorrido	:	Ida	:	11.720 metros Aprox.
		Vuelta	:	12.459 metros Aprox.
		Total	:	24.179 metros Aprox.
Velocidad Promedio			:	30 Km. /h.
Frecuencia			:	Ida : 5 minutos.
			:	vuelta: 5 minutos.
Tipo de Unidades			:	Ómnibus (couster).
Flota Vehicular	:	Operativa	:	29 Unidades.
		Reten	:	00 Unidades.
		Total	:	29 Unidades.

ARTICULO TERCERO.-Las unidades vehiculares W4J-799, Z4X-945 y Z3N-085, formarán parte de flota vehicular de la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples "Turismo Chancos" S.A., ruta 21.

ARTICULO CUARTO.-Las unidades vehiculares autorizadas W4J-799, Z4X-945 y Z3N-085, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.-DISPONER a la de Transportes y Servicios Múltiples "Turismo Chancos" S.A., ruta 21, realice acciones de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.

ARTICULO SEXTO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples "Turismo Chancos" S.A., ruta 21, a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley N°27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Luis Fernando Davila Rabanak
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho. **20 AGO. 2018**

Oficio Circ. N° 2163-2018-UD-SE-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: RE-294-2018-MPH/ET
de fecha: 20 AGO. 2018

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Lic. Karol Riveros Taca
J.E.E.

